



CIVIL QUARTO, VEINTI
DIEBUS DE MAYO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

D. Pedro Antonio Maun
Alcalde

D. Thomas P. Matta

D. Juan Benavente

D. Juan Lopez

D. Pedro Monreal
Alcalde
D. Juan Moral
Alcalde
D. Juan Moral
Alcalde

D. Juan Moral
Alcalde

En la villa de Caravaca a veinte y seis de febrero de
setecientos setenta y dos. Junto Justicia y Reg. de ella
a saber los señores D. Manuel Casador alcalde mayor
de la Real Audiencia de Sevilla, Gov. y Capitan de Guerra de
por su M. D. Bernabe Penza Abogado Diputado Cede
la unica Contaduría Miguel de Sables Mayor D. Juan
Melero Cobacho D. Juan Lucas de Juan D. Juan de Moya
D. Juan Carrero Melero D. Juan Melero D. Juan
de Moya Pedro de Mata y D. Juan Benavente
alcalde perpetuo de esta villa acordado y de acuerdo para
la ley de los Cavalleros Capitulares y para Sindes Generales
Ante Dios en la forma ordinaria y se acordo lo siguiente

Por esta villa se dijo que respecto al que es pasado
animo que se veniente y publico para que los vecinos de esta
villa su cuenta y campo ^{de sus} decia sobre sus Partidos que
tocado en la unica Contaduría mandada hacer por su M.
que se remitan los Partidos formados en esta razon a la
dencia de la Ciudad de Murcia para su revision y